

OFICIALIA
MAYORCOMISION FEDERAL
DE MEJORA
REGULATORIA

03 DIC 8 AM 11 27

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN,
SALUD, LABORAL, FISCAL Y FINANCIERO

Oficio No. COFEME 03.2100.

RECIBIDO

México, D.F., a 5 de diciembre de 2003.

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY
OFICIAL MAYOR DEL RAMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E . -

Me refiero al anteproyecto de Circular CONSAR 22-5 "Reglas Generales sobre la Administración de Cuentas Individuales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR" y a su manifestación de impacto regulatorio, que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro envió por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a esta Comisión, a través del portal www.cofemermir.org el pasado 18 de noviembre.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo esta Comisión emite dictamen final ya que se ha cumplido con lo dispuesto por dicha ley en materia de mejora regulatoria y el anteproyecto es acorde con lo dispuesto por el artículo 69-E, primer párrafo, de dicha ley. Por lo anterior se adjunta al presente una copia del anteproyecto debidamente sellada por esta Comisión, con el fin de que esa Dependencia proceda, en su caso, con las formalidades para su publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo, de la citada ley.

Como es de su conocimiento, deberá proporcionarse a esta Comisión la información prevista en el artículo 69-M de dicha ley respecto de cada uno de los trámites que se crean o modifican en las reglas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que entren en vigor, para su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-N de la misma ley.

En este sentido, se identificaron como trámites de conservación nuevos los previstos en las disposiciones siguientes:

- 1) Centésima Décima Primera, último párrafo.
- 2) Centésima Décima Novena.
- 3) Centésima Vigésima Octava.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y organismos descentralizados no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, por lo que es necesario que la dependencia u organismo descentralizado que aplique los trámites previstos en las disposiciones siguientes los inscriban o en su caso los modifiquen:



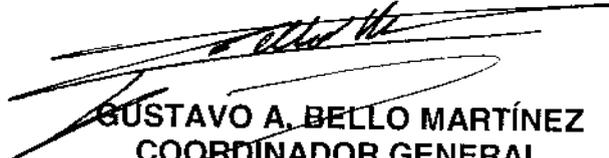
- 1) Vigésima Novena, segundo párrafo. Trámite de conservación de información.
- 2) Quincuagésima. Notificación al INFONAVIT.
- 3) Quincuagésima Primera. Notificación al INFONAVIT.
- 4) Quincuagésima Tercera. Notificación al INFONAVIT.
- 5) Quincuagésima Sexta. Notificación al INFONAVIT.
- 6) Quincuagésima Octava, segundo párrafo. Informe al INFONAVIT.
- 7) Sexagésima Segunda. Entrega de información al INFONAVIT.
- 8) Sexagésima Tercera, segundo párrafo. Informe al INFONAVIT.
- 9) Sexagésima Octava. Notificación al INFONAVIT.
- 10) Sexagésima Novena, segundo párrafo. Notificación al INFONAVIT.
- 11) Septuagésima Octava. Informe al INFONAVIT.
- 12) Octogésima, segundo párrafo. Notificación al INFONAVIT.
- 13) Octogésima Cuarta, segundo párrafo. Notificación al INFONAVIT.
- 14) Octogésima Séptima. Notificación al INFONAVIT.
- 15) Octogésima Octava. Remisión de información al INFONAVIT.
- 16) Centésima Sexagésima Tercera. Entrega de reportes al IMSS e INFONAVIT.
- 17) Centésima Sexagésima Cuarta. Entrega de información al INFONAVIT.
- 18) Centésima Sexagésima Quinta. Entrega de reporte electrónico al INFONAVIT.
- 19) Centésima Sexagésima Sexta. Entrega de información al INFONAVIT.
- 20) Centésima Sexagésima Octava. Notificación al IMSS e INFONAVIT.

Finalmente, hago de su conocimiento que se recibieron en esta Comisión los comentarios de la AMAFORE al anteproyecto, mediante correo electrónico fechado el 25 de noviembre pasado, mismos que fueron considerados para la elaboración del presente dictamen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Comisión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-1-02.



GUSTAVO A. BELLO MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. Ing. Gustavo Martínez Pérez, Subdirector General de Innovación y Calidad del INFONAVIT. Para su conocimiento.
Ing. Ali B. Haddou Ruiz, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la COFEMER. Mismo fin.
Lic. Bernardo Rojas Nájera, Coordinador Ejecutivo de la COFEMER. Igual fin.
Lic. Antonio Reyna, Director de Disposiciones y Adquisiciones de la CONSAR. Mismo fin.